



ACUERDO No. CSJMEA17-839
Martes, 21 de marzo de 2017

“Por medio del cual se modifica transitoria y puntualmente el horario de atención al público en el Distrito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en el parágrafo del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y,

CONSIDERANDO QUE:

En el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece que dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura está la de velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Posteriormente, en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

En tal sentido, se recibió por parte de los servidores judiciales solicitud de modificación del ajuste del horario para facilitar la observación de los partidos de la eliminatoria para la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018, así:

SELECCIONES	FECHA	HORA
Colombia vs Bolivia	Jueves 23 de marzo de 2017	3:30 pm
Ecuador Vs Colombia	Martes 28 de marzo de 2017	4:00 pm

Este Consejo Seccional con la finalidad de contribuir con el bienestar, esparcimiento y vivencia del sentimiento patrio de los servidores judiciales y en razón a la sistemática concepción de beneficios que se han tenido en cuenta que en esta clase de eventos especiales en los que Colombia tiene la oportunidad de participar son de interés general y mundial y dado el sentimiento patriótico que este evento despierta en el corazón de todos los colombianos, el Consejo Seccional considera conveniente dar viabilidad al cambio de horario transitoriamente, únicamente para los días jueves 23 de marzo 2017 y martes 28 de marzo de 2017, cuya jornada laboral será continua, comprendida entre las 7:00 am a 3:00 pm, con atención de público hasta las 2:45 pm, asegurando el cumplimiento del tiempo laboral diario de las ocho (8) horas de la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia, dado el requerimiento efectuado por los servidores judiciales mediante vía telefónica y de usuarios al respecto.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio mediante Oficio DESAJV16-3322 del 19 de octubre de 2016, solicita se exceptúe en lo sucesivo del



cambio de horario de atención al público, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento al cronograma establecido en los procesos contractuales, con el fin de no afectar los términos pre-contractuales, razón por la cual este Consejo Seccional excluirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del cambio de horario.

Con el fin de publicitar la decisión del ajuste del horario que aquí nos ocupa, se comunicará ampliamente lo pertinente mediante la difusión por los medios de comunicación de la región, por los medios electrónicos de uso frecuente con los servidores e intervinientes de la administración de justicia y a través del directorio electrónico creado con ocasión de la implementación de la justicia oral, así como la fijación del presente Acuerdo en lugar visible de todo los despachos judiciales de esta jurisdicción.

Por lo expuesto, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Modificar transitoriamente el horario laboral únicamente por los días jueves 23 de marzo 2017 y martes 28 de marzo de 2017, en jornada laboral continua, comprendida entre las 7:00 am a 3:00 pm, con atención de público hasta las 2:45 pm, asegurando el cumplimiento del tiempo laboral diario de las ocho (8) horas de la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia y en consecuencia se ordena a los jueces para que reprogramen las diligencias agendadas para las fechas señaladas en el presente Acuerdo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

Parágrafo: Establecer que la modificación del horario de atención al público aplica para todos los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, incluyendo el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ARTICULO 2°: Excluir a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio de la modificación transitoria del cambio de horario que aquí nos ocupa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO 3°: En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios judiciales del Distrito ajustarán previamente, de manera concertada, siempre y cuando las circunstancias lo permitan, la programación de las diligencias judiciales, de acuerdo con el horario indicado en precedencia, con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes, el ajuste que se realice a la programación de diligencias. Así mismo, en los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan fuera del Palacio de Justicia de Villavicencio y en los municipios, deberán publicar en la puerta de acceso al Despacho o en un lugar visible, el horario de atención al público aquí establecido.

ARTICULO 4°: Informar de inmediato lo dispuesto en el presente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Administrativo del Meta, a la Dirección

Seccional de Administración Judicial, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Villavicencio, a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Villavicencio, al Coordinador de Procuradurías Judiciales en lo Penal, a las Gobernaciones de los Departamentos del Meta, Guaviare, Vaupés, Vichada y Guainía y a los Alcaldes Municipales de Guayabetal, Medina y Paratebuena, Cundinamarca, por vía electrónica a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio y a los usuarios de la administración de justicia.

ARTICULO 5°: A través de la Secretaría de este Consejo Seccional, se publicará el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y se enviara a los medios de comunicación de la región.

ARTICULO 6°: Dar cumplimiento al Artículo 6 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, comunicando de inmediato al Consejo Superior de la Judicatura el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC